



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



SÁBADO 13 DE ENERO
DE 2018

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C X C

35

SECCIÓN
V

EL
ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Mtro. Roberto López Lara

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO
Francisco Javier Morales Aceves

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
Álvaro Ascencio Tene

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



JALISCO
GOBIERNO DEL ESTADO



REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno de Jalisco. Secretaría de Desarrollo e Integración Social.

REGLA DE OPERACIÓN

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo e Integración Social. Estados Unidos Mexicanos.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

Guadalajara, Jalisco, a 11 de enero del 2018

1. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Prof. y Lic. Daviel Trujillo Cuevas, Secretario de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, IV, V, VI y X, 6 fracción I, 8, 11 fracciones I y II, 12 fracciones I, II y X, y 22 fracciones II, III, IX, X, XIV y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 16 fracciones II y III, 90, 91, 92, 93, 95 y 111 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 3, 4 fracciones III, IV y VII, 5, 19 fracción VII, 20, 21 y 22 de Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco; 161 fracciones IX y X, 172, 173 y 177 del Código Civil del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 5, 7 y 8 del Decreto por el que se establece la Política de “BIENESTAR” para el Estado de Jalisco; y 19 y 20 del Decreto por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2018, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como

4

delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que las Secretarías son las enunciadas en el artículo 12, siendo la de Desarrollo e Integración Social, una de ellas.
- III. Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social es la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado; determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo; así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.
- IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco establece que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del Gobierno del Estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el Gobierno del Estado y los Gobierno Municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas es que se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

- V. El artículo 4° de esta Ley establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.
- VI. El artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el Gobierno del Estado por medio de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en el Estado, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así

como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

- VII. El Código de Asistencia Social señala que el Sistema Estatal de Asistencia Social se integra por las dependencias, organismos públicos descentralizados y entidades de la administración pública, tanto estatal como municipal y por las personas físicas y jurídicas privadas, que presten servicios de asistencia social; y que serán consideradas instituciones de asistencia social privada, las personas jurídicas, constituidas por voluntad de los particulares, de conformidad con las leyes vigentes, que lleven a cabo acciones de promoción, investigación o financiamiento para actos de asistencia social o que presten servicios asistenciales sin fines de lucro.
- VIII. La Ley para el Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco reconoce como un derecho de las organizaciones de la sociedad civil, agrupaciones y redes, entre otros, el de acceder, en igualdad de circunstancias, a los recursos, estímulos fiscales, exenciones, apoyos económicos y administrativos por parte de los tres poderes del Estado, los organismos públicos autónomos y sus municipios, así como los acordados o convenidos con la federación para la realización de sus actividades, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.
- IX. Por otra parte, el Código Civil del Estado de Jalisco reconoce como personas jurídicas a las Asociaciones Civiles cuyo objeto esté relacionado con la asistencia social, y señala que el acto jurídico por el que se constituyan debe constar en escritura pública, además de contar con la anuencia del Instituto Jalisciense de Asistencia Social.
- X. Que el Decreto por el que se establece la Política de “BIENESTAR” para el Gobierno de Jalisco, emitido por el titular del Poder Ejecutivo y publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” con fecha 06 de julio de 2013, instruye a todas las Dependencias del Poder Ejecutivo, a que realicen un esfuerzo intensivo y coordinado para garantizar, mediante la priorización de políticas públicas, la generación de satisfactores integrales y con calidad de necesidades básicas como la alimentación, salud, educación, vivienda digna, trabajo digno, condiciones ambientales naturales y sociales óptimas, entornos rurales con infraestructura dotada de todos los servicios, incremento y calidad del tiempo libre, acceso amplio a bienes culturales, participación ciudadana efectiva en los asuntos públicos y certeza sobre la seguridad física y patrimonial, que contribuyan al bienestar individual y colectivo de las personas.

Instruye además, a las Dependencias, a que pongan en el centro de su actuar a las personas a quienes se sirve, toda vez que estas son la razón del Gobierno de Jalisco. Por ello se ordena a que se instrumenten los mecanismos que permitan enfocar todos sus esfuerzos e este fin, por encima de cualquier otro.

Por tal motivo, el programa “Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil”, se encuentra indisolublemente ligado a la Política de “BIENESTAR”, encontrando en éste una herramienta para el ejercicio del gasto orientado al ciudadano.

- XI. Por su parte, en el artículo 19 y 20 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al

- 6 31 de diciembre de 2018, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de 2018; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario de Desarrollo e Integración Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa “Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil”, en adelante El Programa, el cual será implementado por la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo La Secretaría; como el instrumento rector de la operación de El Programa durante el año 2018.

2. INTRODUCCIÓN.

La Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco, reconoce que las organizaciones de la sociedad civil (OSC) son agrupaciones autónomas de la ciudadanía, formal y legalmente constituidas, cuyas actividades están orientadas a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, el ejercicio pleno de sus derechos humanos, la participación y el acceso a bienes y servicios públicos, así como la promoción e investigación del desarrollo democrático¹.

En México, de acuerdo con el Registro Federal de Organizaciones de la Sociedad Civil coordinado por Indesol, a principios del mes de enero de 2018 se encontraban registradas 38 mil 187 OSC, de las cuales mil 471 están radicadas en Jalisco. Por su parte, el Instituto Jalisciense de Asistencia Social IJAS, reporta un avance en la formalización de estas organizaciones y su institucionalización, reflejándose en el aumento de organizaciones registradas ante el IJAS, pasando de 806 asociaciones registradas en 2013 a mil 72 a enero de 2018; las cuales están distribuidas en siete áreas de atención: infantil (100), bienestar social (427), educativa (90), gerontológica (80), rehabilitación, educación especial y adicciones (225), servicios médicos (138) y ambiental (12).

Por su parte, la Secretaría de Desarrollo e Integración Social cuenta también con un directorio de OSC que, a enero de 2018 tiene un total de mil 854 organizaciones registradas, distribuidas en: casa hogar (161), asilos (113), adicciones (149), educación y cultura (262), salud (285), discapacidad (159), vinculación formación y capacitación (644), ecología y medio ambiente (81).

Es decir que, poco más del 88% de las asociaciones registradas ante Indesol, se encuentran también empadronadas ante el IJAS, cumpliendo así una condición importante para participar de las acciones promovidas por el Gobierno de Jalisco dirigidas a la sociedad civil organizada que, a partir del Decreto de Bienestar establecido en 2013, refrendó su compromiso de implementar acciones para el involucramiento de organizaciones civiles en la elaboración y ejecución de proyectos gubernamentales.

¹ <http://periodicooficial.jalisco.gob.mx/sites/periodicooficial.jalisco.gob.mx/files/08-16-14-viii.pdf>

Las OSC tienen diversidad de funciones pero, de manera general, se puede decir que principalmente contribuyen a la formulación, el financiamiento y la prestación de servicios públicos; incorporan a más actores privados a la esfera pública a favor del desarrollo social; promueven la participación de los sectores más pobres y marginados en las políticas públicas y en la toma de decisiones; promueven y defienden los derechos humanos y el Estado de Derecho y; fomentan la transparencia y la rendición de cuentas del gobierno².

En este sentido, el papel que desempeñan las organizaciones de la sociedad civil es fundamental en el desarrollo social, sobre todo para personas en situación de alta vulnerabilidad, ejemplo de ello se encuentra en el Censo de Alojamientos de Asistencia Social CAAS, realizado por el INEGI en el año 2015, en donde cerca del 70% de los alojamientos de asistencia social están a cargo de asociaciones civiles.³

En mérito de las funciones anteriores, puede considerarse también que, a través del trabajo que realizan las OSC, se fortalece la formación de capital social, toda vez que promueven redes y relaciones sociales que facilitan la acción colectiva, fomentando la confianza y la cooperación entre las personas y las comunidades.

Por otro lado, un amplio grupo de investigadores y académicos reconoce que la pobreza y la cohesión social son factores que se relacionan y refuerzan entre sí, es decir, ante cualquier aumento en los niveles de pobreza y vulnerabilidad, se generará un efecto negativo en la cohesión social (CEPAL, 2007 pp. 6).

De ahí que resulte pertinente señalar que la cohesión social genera capital social, entendido como la “capacidad de personas y grupos sociales de manejarse con normas colectivas, de construir y preservar redes y lazos de confianza, capaces de reforzar la acción colectiva y sentar bases de reciprocidad en el trato, que se extienden progresivamente al conjunto de la sociedad” (CEPAL, 2007 pp. 12).⁴

Muchos de los proyectos encaminados a solucionar problemas de desarrollo social que nacen de la iniciativa de las Organizaciones de la Sociedad Civil, requieren de fuentes de financiamiento que permitan solventar las necesidades de su implementación, haciendo que, la falta de éste sea un obstáculo que puede generar inestabilidad en sus operaciones y, por consiguiente, poniendo en riesgo su contribución al desarrollo y formación de capital social. Por ende, el debilitamiento de las OSC afecta negativamente aquellos procesos sociales a los que está encaminada su razón de ser.⁵

² Fortalecimiento de la Ciudadanía Organizada: Diagnóstico y Reformas para un Ambiente Propicio en México. (Tapia y Verduzco, 2013).

³ Censo de Alojamientos de Asistencia Social-CAAS http://www.inegi.org.mx/est/contenidos/proyectos/encuestas/otras/alojamiento/2015/doc/caas_resultados.pdf

⁴ Las sociedades cohesionadas están en una mejor posición para, de forma proactiva y efectiva, participar en su propio proceso de desarrollo, enfrentando así los problemas de pobreza y vulnerabilidad (CONEVAL, 2010, pp. 13).

⁵ En la Cumbre del Milenio del año 2000, el PNUD reconoció la importancia de fortalecer a las OSC, considerándolas como agentes de desarrollo, dada su fuerza colectiva para promover la acción ciudadana. PNUD. http://www.undp.org/content/undp/es/home/ourwork/funding/partners/civil_society_organizations.html

8

Un diagnóstico realizado en el año 2005 sobre las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco, encontró que solamente un 37% de las OSC había participado en programas de gobierno o iniciativas de ley para impulsar la participación de la sociedad civil y, sus principales fuentes de financiamiento eran, en primer lugar, donativos privados (41%), en segundo lugar estaban los fondos propios que las organizaciones generan (27%), en tercero las cuotas de los miembros (19%) y en cuarto, los proyectos financiados por los gobiernos (8% del total de las fuentes de financiamiento). En los últimos lugares estaban los apoyos de las fundaciones privadas tanto nacionales como internacionales (con 1% en cada una).

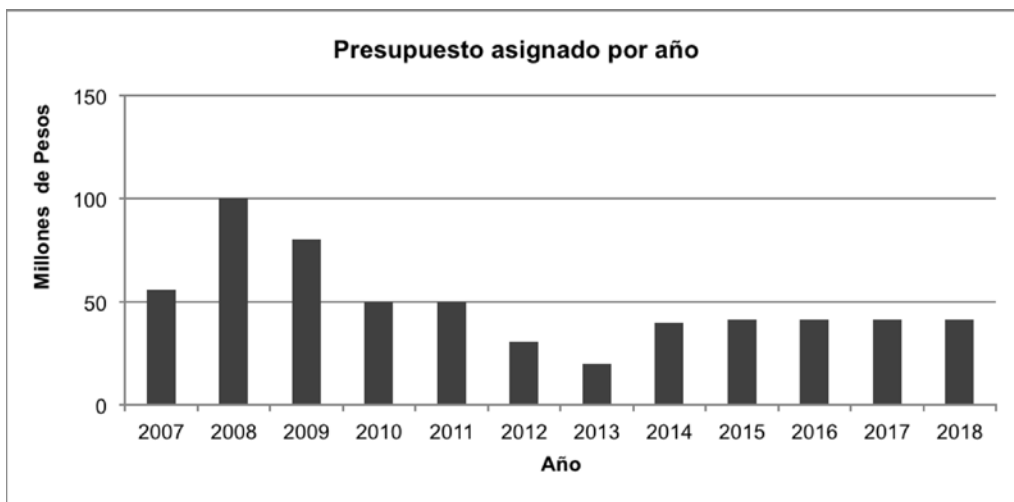
Una forma de apoyar la formación de capital social en el estado, incentivar la participación ciudadana, fortalecer sus proyectos y promover la corresponsabilidad en la solución de problemáticas sociales específicas, es a través de esquemas de coinversión con las organizaciones de la sociedad civil, a través de proyectos y programas que sustenten de manera técnica y económica su viabilidad.

En el año 2007 el Gobierno del Estado de Jalisco implementó un programa de coinversión social, denominado “Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil”, el cual tenía como objetivo apoyar a las organizaciones de la sociedad civil, en los proyectos que involucraran la solución de problemas sociales.

Durante su primer año, el programa tuvo un presupuesto de 55 millones 873 mil 376 pesos, mismo que se incrementó de manera significativa en el ejercicio 2008 alcanzando los 100 millones de pesos y siendo este el año con mayor presupuesto en sus dos etapas de administración estatal.

Sin embargo, a partir de 2009, el monto de asignación descendió 20% respecto al año anterior con un presupuesto de 80 millones y se redujo nuevamente en 2010, año en el que su presupuesto fue de 50 millones de pesos, misma situación que se presentaría para el periodo 2011, en la gráfica 1 se muestra la evolución en el presupuesto del programa desde sus inicios hasta la fecha.

Gráfica 1. Monto anual del presupuesto (en millones de pesos) asignado al programa “Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil” 2007-2018



Fuente: Elaboración propia con datos obtenidos del Periódico Oficial del Estado de Jalisco 2007-2018.

En su primera etapa (2007-2012), el procedimiento establecido por El Programa para tener acceso a los apoyos, consistía en convocar a las OSC interesadas a una reunión informativa en la que se daban a conocer los lineamientos de operación del programa y, posteriormente, se invitaba a las OSC para que asistieran a los talleres regionales de participación y promoción comunitaria en el interior del Estado, o bien, a un encuentro estatal de OSC en la zona metropolitana de Guadalajara ZMG.

Se revisaban y dictaminaban los proyectos, los recursos de los proyectos aprobados se entregaban en un evento público mediante un cheque o transferencia electrónica. A efecto de garantizar la coinversión, se suscribía un convenio de concertación previo a la ejecución de los proyectos y, a fin de dar seguimiento, se realizaban visitas de campo a los lugares de ejecución del proyecto.

En el año 2013, con el inicio de actividades de la nueva administración estatal, se destinaron 20 millones de pesos para la ejecución del programa, dando continuidad al sistema de coinversión de años anteriores en un esquema estado OSC 80-20 (el estado aportaba el 80% y la OSC el 20%); un monto máximo de aportación estatal por proyecto de 300 mil pesos y, para proyectos catalogados como de alto impacto social y alcance interregional correspondía a la Secretaría de Desarrollo e Integración Social establecer los montos.

En ese año, se realizaron modificaciones importantes al programa, afinando los criterios de elegibilidad y requisitos, al solicitar el acta constitutiva de la organización para acreditar la figura legal -además de presentar la CLUNI-. Por otra parte, para fomentar una participación más equitativa se estableció como requisito no haber recibido apoyos en el año inmediato anterior y, con el objetivo de cuidar al máximo el destino de los recursos públicos, para valorar la viabilidad técnica y financiera del proyecto, se le solicitó también a la OSC llenar un formato de solicitud y descripción detallada del proyecto. En total, en este año se benefició a 61 OSC.

Con un crecimiento de 100% en su presupuesto, en el año 2014 el programa concretó la realización de proyectos de 246 OSC. En este año, al igual que el año pasado, las temáticas a apoyar se agruparon en siete categorías: desarrollo social, desarrollo comunitario, medio ambiente y desarrollo, asistencia social, educación y cultura, promoción de la inclusión social y protección civil. Las modalidades de apoyo fueron: económico y, de capacitaciones para el desarrollo de habilidades y profesionalización de las OSC.

A la primera modalidad (apoyo económico) se adicionó una más, destinada a proyectos surgidos a causa de una contingencia de manera extemporánea respecto de la convocatoria oficial (con un monto máximo de hasta \$50,000 pesos de apoyo).

Además, se reestructuró la distribución en los porcentajes de inversión, para quedar como sigue: de \$1 a \$100,000 pesos 90% Estado y 10% OSC; de \$100,001 a \$300,000 pesos 80% Estado y 20% OSC; y de \$300,001 a \$1'500,000 pesos 70% Estado y 30% OSC.

Finalmente, una modificación sustantiva en relación a ejercicios anteriores fue que el monto máximo de apoyo para los proyectos considerados como de alto impacto, no rebasara \$1'500,000.00; con lo cual se buscaba beneficiar a una mayor cantidad de organizaciones.

10

En este escenario, en agosto de 2014 se publicó la Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil, con el objetivo de fomentar sus actividades y las de las agrupaciones y redes registradas, mediante una normatividad integral y coherente que propiciara condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de las personas y grupos que integran la sociedad.

A partir de una evaluación de diseño y procesos realizada al Programa en el ejercicio 2014, se han realizado modificaciones sustantivas encaminadas a optimizar su diseño e implementación. En ese sentido, de 2014 a 2015 el objetivo general del programa se modificó atendiendo a la agenda de aspectos susceptibles de mejora derivada de dicha evaluación⁶, pasó de “apoyar a las Organizaciones de la Sociedad Civil, en los proyectos orientados a la solución de problemas sociales...” a “contribuir al desarrollo social, en sus vertientes de desarrollo comunitario, atención a grupos vulnerables, inclusión social y fomento de tradiciones y costumbres de pueblos indígenas y, acceso a derechos sociales, entendiendo a las Organizaciones de la Sociedad Civil como aliados estratégicos de la intervención pública. Así como fortalecer las capacidades institucionales de las OSC, para desarrollar su potencial y consolidar el capital social del Estado”

Con este cambio, para el ejercicio 2015 se fortaleció la consistencia entre su diseño e implementación, ya que ahora el esfuerzo del programa reconoce también el fortalecimiento del capital social.

Por lo tanto, derivado también de esta agenda, la Secretaría ajustó los temas y subtemas que anteriormente estaban clasificados en siete vertientes a sólo cinco: 1) desarrollo social, 2) desarrollo comunitario, 3) grupos vulnerables, 4) educación y cultura e 5) inclusión social. Con estas acciones se busca focalizar los temas y subtemas de proyectos susceptibles de ser apoyados por el programa, para propiciar mayores impactos, sinergias y complementariedades de los esfuerzos institucionales.

En atención a lo anterior, se establecieron dos categorías, siendo la primera para la ejecución de un proyecto de desarrollo social y, otra cuyo apoyo está dirigido al desarrollo de capacidades y fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil.

Además, con el fin de dar mayor certeza y objetividad a la selección, se estableció en los criterios de elegibilidad la obligatoriedad por parte de la OSC interesada en participar en el programa, de presentar un escrito fundado y motivado en el que expongan los objetivos a cumplir con los recursos solicitados, los grupos sociales a quienes va dirigido y la forma en que estos se verán beneficiados.

Otro aspecto que fue mejorado se relaciona con los criterios para la evaluación de los proyectos en su tercera fase, la cual consiste en la aprobación por parte del Consejo Dictaminador. Anteriormente se podían asignar hasta 45 puntos al componente de tema y problemática del proyecto, hasta 10 puntos a la estructura y justificación, hasta 5 puntos a los beneficiarios y hasta 40 puntos a la orientación de la solución del problema. A partir del año 2015, los puntajes cambiaron para ajustarse de la siguiente manera: hasta 30 puntos a la relevancia del problema social, hasta 30 puntos a la factibilidad de desarrollar el proyecto adecuadamente y alcanzar los objetivos planteados, hasta 30 puntos para el impacto esperado y hasta 10 puntos al número de beneficiarios potenciales. Con estos ajustes se busca mayor pertinencia en el proceso de dictaminación.

⁶ Para el conocimiento a detalle de esta agenda consúltese: http://sedis.jalisco.gob.mx/sites/sedis.jalisco.gob.mx/files/aasm_programa_de_apoyo_a_las_osc_07-12-2015_.pdf

De esta forma, con reglas de operación fortalecidas para el ejercicio fiscal 2015 y, con un presupuesto de 41 millones 600 mil pesos, en 2015 se benefició a un total de 280 OSC, el 81% a través de la modalidad económica y 19% en su vertiente de desarrollo de capacidades y fortalecimiento.

Posteriormente, en apego a la legislación correspondiente y, dando cumplimiento a lo establecido en el Capítulo II, artículo 4, fracción IX de la Ley para el Fomento y la Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Jalisco, El Programa convocó públicamente en enero de 2016 a las organizaciones de la sociedad civil a participar en la generación de mejoras en sus reglas de operación, con lo cual, se puso a disposición de la ciudadanía mecanismos reales para participar en la discusión, análisis y toma de decisiones de los asuntos públicos.⁷

El logro más importante para el 2016 tuvo que ver con la implementación de un esquema de capacitación innovador, con lo cual se atendió a un total de 426 organizaciones para fortalecer sus capacidades institucionales. En este rubro, se realizó una inversión de 3'533,700 pesos, la cual se convirtió en la más importante de la historia de la administración estatal en el tema de capacitación para el fortalecimiento institucional de las OSC.

La SEDIS en el desempeño de sus funciones, siempre ha buscado fortalecer las políticas públicas diseñadas e implementadas en beneficio de la sociedad jalisciense. En este sentido, el pasado 9 de septiembre de 2016, firmó un convenio de colaboración específico con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) de las Naciones Unidas, que entre sus productos, contempla la revisión y valoración de las reglas de operación de los programas sociales a cargo de SEDIS para su fortalecimiento y mejora.

Derivado de dicho proceso de revisión, para el año 2017 las reglas de operación del programa Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil tienen modificaciones encaminadas a optimizar la operación del programa, facilitar el acceso de las organizaciones a los recursos presupuestados para El Programa, garantizar el ejercicio transparente de los recursos y tener un programa con reglas de operación acorde a las disposiciones generales establecidas para el diseño de reglas de operación.

Actualmente la Secretaría de Desarrollo e Integración Social a través de la Dirección de Participación y Vinculación Social opera el programa, con la publicación primero, de las reglas de operación a más tardar el 31 de marzo de cada año, conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco en su artículo 26 y, la posterior publicación de la Convocatoria estableciendo plazos, lugares, horarios, documentación y formatos que las asociaciones deben observar para tener posibilidad de ser beneficiarios.

⁷ Con ello se espera lograr una mayor participación de la sociedad civil, lo cual además se encuadra con los objetivos específicos de la Política de Bienestar del Gobierno del Estado (artículo 3).

12

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

- 3.1** NOMBRE DEL PROGRAMA: "Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil".
- 3.2** ALINEACIÓN CON EL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO: Eje: Equidad de Oportunidades, Tema: Pobreza y desigualdad. Objetivo: Reducir la pobreza y la desigualdad.
- 3.3** DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría de Desarrollo e Integración Social.
- 3.4** ÁREA RESPONSABLE: Dirección de Participación y Vinculación Social.
- 3.5** TIPO DE PROGRAMA: De Desarrollo Social.
- PRESUPUESTO A EJERCER: \$41'526,343.00 (Cuarenta y Un Millones Quinientos Veintiséis Mil Trescientos Cuarenta y Tres Pesos 00/100 M. N).
- 3.6** COINVERSIÓN CON OTROS ORGANISMOS: La Secretaría podrá coinvertir con los Gobiernos Federal y Municipales, Organismos Públicos Descentralizados, Organismos de la Sociedad Civil, Iniciativa privada y otras Organizaciones con el fin de multiplicar los apoyos de El Programa.
- 3.7** PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo de El Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 11 00 4451, contenida en el Presupuesto de Egresos para el año 2018.
- 3.8** DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL: "Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro (Sujetos a Reglas de Operación)".

4. PROBLEMA PÚBLICO QUE ATIENDE EL PROGRAMA

Las Organizaciones de la Sociedad Civil son actores estratégicos para la construcción de capital social y cohesión social, sin embargo, en el desarrollo de su labor, las OSC enfrentan una serie de limitaciones económicas, institucionales y de profesionalización, que afectan el logro de sus objetivos y los beneficios sociales que pueden brindar.

En México, existe una baja participación de la población en estas organizaciones, representando únicamente el 0.4% de la fuerza laboral activa en el sector no lucrativo, en comparación con el 1.9% que se ha encontrado en otros países desarrollados y no desarrollados (Salamon, et. al., 1999). Incluso, en el contexto de países latinoamericanos, México presenta una baja participación de la sociedad civil organizada, teniendo una OSC por cada 20 mil habitantes, en comparación con Chile que tiene 50 organizaciones por cada diez mil personas (Michael & Moreno, 2010).

Con frecuencia, las OSC no cuentan con recursos propios suficientes para financiar algunas de sus actividades y proyectos, de forma que éstas se lleven a cabo adecuadamente con el alcance

y los impactos esperados, pues el 85% de sus ingresos provienen de cuotas por prestación de servicio y únicamente el 8.5% de fondos gubernamentales (Salamon, et. al., 1999).⁸

Una forma de apoyar la formación de capital social en el estado, incentivar la participación ciudadana, fortalecer sus proyectos y promover la corresponsabilidad en la solución de problemáticas sociales específicas, es a través de esquemas de coinversión con las organizaciones de la sociedad civil, a través de proyectos y programas que sustenten de manera técnica y económica su viabilidad.

4.1 MATRIZ DE INDICADORES

La Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) de El Programa, puede consultarse en la siguiente dirección web:

https://sedis.jalisco.gob.mx/sites/sedis.jalisco.gob.mx/files/mir_346_2017_coinversion_social.pdf

5. OBJETIVOS.

5.1 OBJETIVO GENERAL.

Fomentar las actividades que llevan a cabo las organizaciones de la sociedad civil en Jalisco orientadas, entre otras, a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, el ejercicio pleno de los derechos humanos, la participación en políticas públicas y el acceso a bienes y servicios públicos así como incentivar el desarrollo y fortalecimiento institucional.

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- I. Fomentar la coinversión social y el trabajo conjunto Gobierno – Sociedad;
- II. Promover el fomento y participación de las OSC en todo el ciclo de la política pública;
- III. Contribuir a que las OSC impulsen el bienestar social y una calidad de vida digna de los jaliscienses, fortaleciendo el trabajo de los ciudadanos agrupados en organizaciones de la sociedad civil que realizan acciones a favor del desarrollo social;
- IV. Respalda con aportaciones económicas los proyectos sociales y necesidades urgentes de las organizaciones de la sociedad civil, para dar respuesta y atender diversas necesidades de la población;
- V. Fomentar el desarrollo institucional e intercambio de conocimiento de las OSC.
- VI. Apoyar proyectos con alto impacto social y alcance interregional, los cuales, debido a la cantidad de beneficiarios y a la problemática que atiendan, resulte imprescindible alentar sus acciones; y
- VII. Apoyar proyectos con alto impacto social en los cuales confluyan objetivos de dos o más dependencias de gobierno para fortalecer la integralidad en la atención de problemas públicos.

⁸ Muchas OSC presentan debilidades y carencias en términos de sus capacidades técnicas, organizacionales y de infraestructura, entre otras, que disminuyen su efectividad, restringen su crecimiento, e incluso pueden poner en riesgo su permanencia.

14

6. COBERTURA GEOGRÁFICA

Este Programa tiene una cobertura estatal en los 125 municipios de Jalisco, conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente.

7. POBLACIÓN A ATENDER

7.1. POBLACIÓN POTENCIAL.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil, legalmente constituidas que operen en el Estado de Jalisco.

7.2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil que realicen actividades en alguno de los 125 municipios de Jalisco, relacionadas directamente con los temas materia de las presentes Reglas de Operación y estén registradas en el Instituto Jalisciense de Asistencia Social o cuenten con la Clave Única de Inscripción (CLUNI) al Sistema de Información del Registro Federal de OSC.

CUANTIFICACIÓN DE POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO.

CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO DEL PROGRAMA "APOYO A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL" 2017						
Número de organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas en Jalisco en 2016 ¹	Beneficiarios SEDIS 2017 ²	Presupuesto asignado 2018	Presupuesto asignado para operación, difusión y/o evaluación del programa (2%)	Presupuesto disponible para apoyos otorgados por el programa	Población Potencial 2018	Población Objetivo 2017
1,854	756	\$41,526,343.00	\$830,527	\$40,695,816	1,851	450

¹ Se refiere a las organizaciones registradas en el Padrón Estatal de Organizaciones de la Sociedad Civil

² Información actualizada con base en las cifras consolidadas por la Dirección de Participación y Vinculación Social de la SEDIS.

8. CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIOS

8.1. TIPOS DE APOYO.

1. Apoyo Económico.

- A. Apoyo económico a través de concurso vía convocatoria directa emitida por La Secretaría. Dirigida a las organizaciones de la sociedad civil para la ejecución de un proyecto de intervención en materia de las presentes reglas. Este esquema será conocido como COINVERSIÓN.
- B. Apoyo económico mediante un sistema de cofinanciamiento para el impulso de proyectos específicos de carácter estratégico definido de común acuerdo entre las partes. La asignación de los apoyos será mediante convocatoria conjunta. El cofinanciamiento se podrá dar entre La Secretaría y otras entidades del gobierno del estado, y/o Gobierno Federal y/o Gobiernos Municipales y/u Organismos Públicos Descentralizados de cualquier nivel de gobierno, y/o iniciativa privada y/o Organizaciones de la Sociedad Civil para constituir estos fondos de apoyo. A este tipo de apoyo se le conocerá como COFINANCIAMIENTO.
- C. Apoyo económico y/o en especie para contingencias. Dirigido a organizaciones de la sociedad civil que tengan necesidad de recursos para el cumplimiento de su objeto, ocasionada por alguna contingencia, ocurrida de manera extemporánea respecto a la convocatoria del tipo de apoyo "A", a este tipo de apoyo se le conocerá como APOYO EMERGENTE.

2. Profesionalización.

- D. Apoyo en capacitación para el fortalecimiento y desarrollo de las organizaciones de la sociedad civil. Consistente en capacitaciones, asesorías o acompañamiento técnico dirigidos entre otros, al desarrollo de capacidades de las organizaciones de la sociedad civil, desarrollo de proyectos, procuración de fondos o réplica de experiencias exitosas de organizaciones consolidadas a organizaciones en desarrollo a través de la impartición de cursos, seminarios, conferencias o mentorías.

8.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS.

- A. **Coinversión.** Los montos para esta modalidad se establecerán en el convenio que para tal efecto se suscriba entre la Secretaría y las organizaciones seleccionadas mediante el procedimiento definido en estas Reglas de Operación y la suficiencia presupuestal de El Programa, destinándose para esta modalidad al menos un 70% del presupuesto del programa. El recurso obtenido por la organización de la sociedad civil, deberá destinarse exclusivamente para la ejecución de un proyecto de intervención en materia de desarrollo social.

El sistema de coinversión consistirá en que la Organización de la Sociedad Civil aportará determinado porcentaje del monto aprobado para su proyecto, mientras que el Gobierno del Estado, a través de La Secretaría, aportará la cantidad restante.

16

La contribución de la coinversión de las OSC será mediante su trabajo, experiencia, vínculos comunitarios, infraestructura y/o su capital humano y social.

Será determinación de las organizaciones la forma de coinversión la cual quedará explícita al momento de la firma del convenio de colaboración.

Los proyectos que se apoyen serán clasificados de acuerdo al costo del proyecto pudiendo ser en los siguientes rangos:

1. Hasta \$100,000 pesos
2. Entre \$100,001 pesos y \$400,000 pesos
3. Entre \$400,001 pesos y \$700,000 pesos

El monto máximo a entregar por parte del Gobierno del Estado será de hasta \$700,000 pesos. Cabe mencionar que las OSC's podrán coinvertir la cantidad que considere necesaria para realizar su proyecto, para así, impactar de manera positiva en la calidad de vida de un sector de población determinado. Pudiendo quedar dicho proyecto con un costo mayor a los \$700,000 pesos, que será la suma máxima que la SEDIS aportará a los proyectos en estas categorías.

- B. Cofinanciamiento.** Mediante un sistema de cofinanciamiento entre La Secretaría y otras entidades del gobierno del estado, Gobierno Federal y/o Gobiernos Municipales y/u Organismos Públicos Descentralizados de cualquier nivel de gobierno y/o Organismos de la iniciativa privada, que ejecuten proyectos con la participación de Organizaciones de la Sociedad Civil.

El sistema de cofinanciamiento se realizará a través de la consolidación de una bolsa común que se podrá conformar con las aportaciones que realicen el Gobierno del Estado a través de La Secretaría destinando hasta un 20% del presupuesto del programa, y otras entidades del ejecutivo estatal, y/o el Gobierno Federal y/o Gobiernos Municipales y/u Organismos Públicos Descentralizados y/o Organismos de la Sociedad Civil y/o iniciativa privada que ejecuten proyectos con la participación de Organizaciones de la Sociedad Civil.

El porcentaje de coinversión se determinará de manera conjunta entre los aportantes y se formalizará mediante el convenio respectivo que para tal efecto se suscriba. El convenio deberá especificar el porcentaje y monto del recurso que será ejercido vía organismos de la sociedad civil. Si al día último del mes de marzo del año en curso no se han etiquetado o confirmado mediante convenio de colaboración los recursos, éstos se destinarán al tipo de apoyo "A", emitiéndose en caso de ser necesario la convocatoria respectiva.

- C. Apoyo Emergente.** Para este tipo de apoyo se podrá destinar hasta un 5% del presupuesto del programa, y el apoyo que se otorgue a las organizaciones será de hasta \$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/100 M. N.) de manera económica y/o en especie, según lo determine la Secretaría, esto por una única ocasión en el transcurso de tres años, para que las organizaciones lleven a cabo el desarrollo de proyectos surgidos a causa de una contingencia, ocurrida de manera extemporánea, respecto de la convocatoria emitida para el tipo de apoyo "A" Económico. Las organizaciones sólo podrán recibir un tipo de apoyo económico (modalidades: A, B o C) durante el ejercicio 2018.

D. Apoyo en capacitación. La Secretaría destinará hasta el 10% del presupuesto del programa para promover entre otros, capacitaciones, asesorías o acompañamiento técnico dirigidos al desarrollo de capacidades y fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil, desarrollo de proyectos, procuración de fondos o réplica de experiencias exitosas de organizaciones consolidadas a organizaciones en desarrollo a través de la impartición de cursos, seminarios, conferencias o mentorías. Las temáticas de las capacitaciones serán definidas por medio de una aplicación de un estudio de detección de necesidades. Dichas capacitaciones que se impartan para la profesionalización de las organizaciones, preferentemente, contarán con valor curricular validado por las Universidades o instituciones educativas y de investigación. El acceso a este tipo de apoyo, será gratuito para las organizaciones de la sociedad civil que deseen participar.

Los calendarios y periodicidad de las capacitaciones estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal con que cuente El Programa, así como a las disposiciones establecidas en las leyes de la materia.

8.2. TEMPORALIDAD.

Para los tipos de apoyo económico “A”, “B” y “C” las Organizaciones de la Sociedad Civil que resulten seleccionadas con El Programa, recibirán los apoyos en una sola ministración.

Para el tipo de apoyo “D” Capacitación. La Secretaría, determinará los cursos, seminarios, talleres y demás capacitaciones por medio de una encuesta de detección de necesidades, así como los calendarios, cantidad y frecuencia de las mismas.

En todos los casos, con independencia de la fecha en que La Secretaría entregue los apoyos, estos se entenderán que son por todo el ejercicio fiscal 2018.

9. BENEFICIARIOS.

Serán Beneficiarias de El Programa, las Organizaciones de la Sociedad Civil que desarrollen acciones en algunos de los 125 Municipios del Estado de Jalisco que contribuyan a la solución de problemas sociales; y aquellas organizaciones que deseen acceder a las capacitaciones.

9.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

Para acceder al tipo de apoyo A	
Criterios de elegibilidad	Requisitos
Ser una asociación legalmente constituida.	Acta constitutiva de la agrupación que acredite los lazos asociativos y su figura legal.
Los directivos, representantes o miembros de la mesa directiva, patronato, consejo o similar, según esté constituida la Organización de la Sociedad Civil responsable del proyecto, no podrán ser servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, representantes por elección popular, miembros del Poder Judicial, o similar	
Contar con la Clave Única (CLUNI) de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil o el registro ante el Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS).	CLUNI o comprobante de registro ante el IJAS.
Contar con un proyecto acorde a los temas definidos en las presentes Reglas de Operación. El proyecto debe presentarse dentro de los plazos y en los formatos que establezca la convocatoria y en los términos que señalen las presentes Reglas de Operación.	Formato de solicitud debidamente llenado y descripción detallada del proyecto ejecutivo. Se podrán presentar hasta dos proyectos por organización (sólo se podrá apoyar uno por organización).
La coinversión podrá ser en términos monetarios o no monetarios y la organización establecerá la manera de comprobar su contribución a la coinversión.	Registrar en el Formato de solicitud y descripción del proyecto, la aportación de la asociación civil.

Los proyectos que presenten las organizaciones de la sociedad civil para tener acceso al tipo de apoyo A, se deberán alinear con los objetivos de las presentes Reglas de Operación.

Para acceder al tipo de apoyo B	
Criterios de elegibilidad	Requisitos
Ser una asociación legalmente constituida.	Acta constitutiva de la agrupación que acredite los lazos asociativos y su figura legal.
Los directivos, representantes o miembros de la mesa directiva, patronato, consejo o similar, según esté constituida la Organización de la Sociedad Civil responsable del proyecto, no podrán ser servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, representantes por elección popular, miembros del Poder Judicial, o similar	
Contar con la Clave Única (CLUNI) de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil o el registro ante el Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS).	CLUNI o comprobante de registro ante el IJAS.

<p>Contar con un proyecto acorde a los temas definidos en las presentes Reglas de Operación.</p> <p>El proyecto debe presentarse dentro de los plazos y en los formatos que establezca la convocatoria y en los términos que señalen las presentes Reglas de Operación.</p>	<p>Formato de solicitud debidamente llenado y descripción detallada del proyecto ejecutivo. Se podrán presentar hasta dos proyectos por organización (sólo se podrá apoyar uno por organización).</p>
<p>La coinversión podrá ser en términos monetarios o no monetarios y la organización establecerá la manera de comprobar su contribución a la coinversión.</p>	<p>Registrar en el Formato de solicitud y descripción del proyecto, la aportación de la asociación civil.</p>

Para acceder al tipo de apoyo C	
Criterios de elegibilidad	Requisitos
<p>Presentar proyecto y justificación del mismo, debiendo acompañar toda la evidencia posible para acreditar que la necesidad deriva de una contingencia y/o causa de fuerza mayor;</p>	<p>Documento que detalle la necesidad del recurso, la razón de la contingencia y la forma de aplicación del apoyo económico.</p>
<p>La Asociación deberá acreditar que es una asociación legalmente constituida y que está en capacidad de expedir recibos fiscales</p>	<p>Acta constitutiva de la agrupación que acredite los lazos asociativos y su figura legal</p>
<p>Los directivos, representantes o miembros de la mesa directiva, patronato, consejo o similar, según esté constituida la Organización de la Sociedad Civil responsable del proyecto, no podrán ser servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, representantes por elección popular, miembros del Poder Judicial, o similar.</p>	

Para acceder al tipo de apoyo D	
Criterios de elegibilidad	Requisitos
<p>Ser una asociación legalmente constituida.</p>	<p>Acta constitutiva de la agrupación que acredite los lazos asociativos y su figura legal y/o documento en el cual se reconozcan como colectivo u organismo de participación ciudadana.</p>
<p>Los directivos, representantes o miembros de la mesa directiva, patronato, consejo o similar, según esté constituida la Organización de la Sociedad Civil responsable del proyecto, no podrán ser servidores públicos de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, representantes por elección popular, miembros del Poder Judicial, o similar</p>	

Presentar solicitud de acceso a El Programa, especificando este tipo de apoyo.	Escrito libre en el que expongan las causas de solicitar el apoyo, así como los cursos, seminarios, talleres, etc. en los que les interese participar, los cuales deberán guardar relación con el objeto social y fines que persiguen donde se establezca el compromiso de asistencia.
Comprometerse a asistir y permanecer en los cursos.	Presentar un escrito mediante el cual se establezca el compromiso de asistencia y permanencia a los cursos.

9.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Para el tipo de apoyo “A” Económico. Para el tipo de apoyo “A” Económico. Serán seleccionados aquellos proyectos que a criterio del comité cumplan con los requisitos de elegibilidad de acuerdo a los discernimientos de evaluación que se desprenden del Anexo 1 de las presentes Reglas de Operación y hasta donde la suficiencia presupuestal asignada a este tipo de apoyo, lo permita.

Para el tipo de apoyo “B” Económico. Una vez se cubran los criterios y requisitos de elegibilidad, los proyectos que se apoyen dentro de ésta modalidad, hasta donde la suficiencia presupuestal asignada a este tipo de apoyo lo permita, será de acuerdo a lo establecido en el convenio entre los miembros del cofinanciamiento, dicho convenio se publicará como base de este tipo de apoyo.

Para el tipo de apoyo “C” Económico. Serán seleccionadas las solicitudes cuyos proyectos cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de acuerdo a la suficiencia presupuestal de El Programa.

Para el tipo de apoyo “D” Capacitación. Serán seleccionadas las solicitudes que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de acuerdo a la suficiencia presupuestal de El Programa y los espacios disponibles para la capacitación.

9.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

9.3.1. Para los efectos de El Programa, son derechos de las Organizaciones de la Sociedad Civil:

- I. Ser informadas y asesoradas para la tramitación del apoyo; y
- II. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación.

9.3.2. Para los efectos de El Programa, son obligaciones de las Organizaciones de la Sociedad Civil:

- I. Proporcionar a La Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a El Programa;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para el apoyo;
- III. Presentar dos informes semestrales en los que se especifique el destino de los recursos asignados;
- IV. No llevar a cabo acciones de proselitismo hacia partido político alguno, ni perseguir fines de lucro;
- V. Recabar la información mediante Formato de Padrón Único (FPU), de cada una de las personas que beneficien con motivo de El Programa, y entregarlos a La Secretaría en las fechas que estas disponga; y
- VI. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos.

La Secretaría instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiarias, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de sus obligaciones.

9.4. CAUSALES DE BAJA.

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Cuando se compruebe que la Organización proporcionó datos falsos en su solicitud;
- II. Cuando la Organización incumpla con cualquiera de las obligaciones dispuestas en las presentes Reglas;
- III. Cuando se compruebe que la Organización procuró fondos ante diferentes entidades o instituciones, para fundear el mismo proyecto presentado ante La Secretaría para los efectos de El Programa; o
- IV. Cuando se compruebe que la Organización actúa de forma contraria o vulnera lo establecido en leyes aplicables a su funcionamiento.

9.5 DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS “BAJAS”.

Si La Secretaría, en el ejercicio de sus funciones, detecta que alguna organización beneficiaria de El Programa incurre o ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se comete o ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en El Programa.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, La Secretaría deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos e investigarlos con los medios que determine, y tal circunstancia se hará del conocimiento de la organización beneficiaria mediante notificación en el domicilio que haya manifestado durante la etapa de registro, y en

caso de resultar esto imposible localizarlo, la notificación se realizará a través de los estrados de La Secretaría o por los medios que estime convenientes, debiendo manifestarse los hechos que impidieron notificar en el domicilio; asimismo, deberá versar en la notificación las causas que motivan la investigación y, que la asociación beneficiaria dispone del término improrrogable de 15 días naturales, contados a partir de la notificación, para comparecer ante el Área Ejecutora de El Programa y manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinente para dar razón a su dicho.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de la asociación beneficiaria, La Secretaría procederá a resolver lo que corresponda.

La falta de comparecencia o respuesta de la asociación beneficiaria, por si misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la “baja” definitiva en El Programa.

La “baja” que declare La Secretaría con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas de Operación, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos que formará parte del expediente de la asociación beneficiaria y deberá ser dada a conocer al Consejo Consultivo para la Supervisión de los Programas Sociales.

La asociación beneficiaria que cause baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso a El Programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso.

Toda persona que tenga conocimiento de beneficiarios/as que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de La Secretaría.

10. OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA

10.1. DEL SOLICITANTE.

Con el objeto de dar a conocer El Programa, La Secretaría llevará a cabo la difusión, haciendo del conocimiento de las Organizaciones, las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos. Esto se realizará mediante los medios que establezca La Secretaría.

Las Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en acceder a los beneficios de El Programa, a través de sus representantes legales, deberán presentar solicitud formal durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita.

10.2. DE LA CONVOCATORIA.

Será mediante la Convocatoria que emita La Secretaría, que se establecerán los plazos, lugares, horarios, documentación y formatos que los solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiarios.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de La Secretaría u otros medios que esta misma considere pertinentes.

10.3. DE LAS AUTORIDADES.

10.3.1. LA SECRETARÍA.

La Secretaría es la instancia responsable de la ejecución y operación de El Programa, la cual podrá suscribir convenios de colaboración con otros niveles de gobierno, instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de éste.

La Secretaría garantizará que durante el periodo que dure abierta la convocatoria, se instalen y funcionen de manera continua, módulos de asistencia, cuya finalidad será la de asesorar y acompañar en el proceso de inscripción y registro a las Organizaciones interesadas en participar en El Programa. Dichos módulos serán aperturados en las instalaciones del Sistema DIF Jalisco, Instituto Jalisciense de Asistencia Social, y en la propia Secretaría.

La Secretaría suscribirá un convenio con cada una de las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiadas, en los cuales se especificarán las obligaciones de las partes, el cronograma de actividades, base de datos de beneficiarios, las metas, los resultados esperados y los lineamientos que deberán observar las Organizaciones para comprobar debidamente el gasto de los recursos que le fueron entregados para la realización de su proyecto, así como la obligación de reintegrar al Gobierno del Estado la totalidad de los recursos materia del apoyo, en caso de no cumplir cabalmente con la ejecución del proyecto.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos y del Instituto Jalisciense de Asistencia Social, para facilitar el desempeño de El Programa, cuando así se requiera.

10.3.2. EL CONSEJO DICTAMINADOR DEL PROGRAMA.

La Secretaría será la responsable de convocar a la integración de un Consejo Dictaminador de El Programa, que se erigirá como el órgano colegiado encargado de valorar y calificar, conforme a los criterios del Anexo 1, cada uno de los proyectos aceptados por La Secretaría.

El Consejo Dictaminador del Programa estará integrado por los siguientes miembros:

- I. El titular de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social o la persona que designe;
- II. Los titulares de las Direcciones Generales que conforman la Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
- III. Un representante del Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS);
- IV. Un representante del Sistema DIF Jalisco;
- V. Un representante del Consejo Económico y Social de Jalisco (CESJAL);
- VI. Seis representantes de las Universidades y/o Centros de Investigación a invitación expresa del Secretario de Desarrollo e Integración Social. Dando prioridad a las instituciones públicas.

24

- VII. Fungirá como Secretario Técnico de este Consejo Dictaminador el titular de la Dirección de Participación y Vinculación con derecho a voz más no a voto.

Cada integrante podrá designar un suplente, quien en caso de comparecer deberá acreditar dicho carácter mediante oficio escrito dirigido al Consejo.

El Consejo se reunirá a solicitud del Secretario de Desarrollo e Integración Social o por la mayoría de las universidades y/o centros de investigación que forman parte de él.

El Consejo sesionará válidamente al reunirse la mitad más uno de sus miembros, y sus actividades estarán presididas por el titular de La Secretaría y/o su representante con un nivel jerárquico inmediato inferior. Se promoverá tomar decisiones por consenso y en caso de no ser posible por mayoría simple.

El Consejo deberá sesionar en pleno cuando menos dos veces durante la etapa de Dictaminación, la primera para la instalación formal del consejo y la organización de los trabajos y la segunda para el análisis, deliberación y selección de los proyectos.

Entre la primera y la segunda sesión plenaria, el Consejo podrá conformar mesas de trabajo especializadas en los temas materia de los proyectos, para que en estos sean tratados con alto rigor técnico y obtengan la valoración más objetiva posible. A efecto de garantizar la especialización en los temas sobre los que versen las mesas de trabajo, el Consejo podrá invitar a especialistas en cada materia para que emita sus opiniones.

10.3.3. EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES.

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de El Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. El titular de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
- II. Todos los titulares de las Direcciones Generales que conforman la Secretaría de Desarrollo e Integración Social;
- III. Un representante de la Contraloría del Estado; y
- IV. Un representante de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud del Secretario de Desarrollo e Integración Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

**10.4. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.** ²⁵

La Secretaría deberá comprobar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, el recurso erogado anualmente, dentro de los primeros tres meses del ejercicio siguiente, mediante la entrega del padrón final de beneficiarios, debidamente firmado por el Subsecretario de Participación Social y Ciudadana de La Secretaría y el Director y/o Coordinador de El Programa.

La Secretaría conservará una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y proyectos de las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiadas.

Bajo el supuesto de que por determinadas circunstancias no se ejerciera la totalidad de los recursos destinados a El Programa, La Secretaría reintegrará la cantidad correspondiente a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, al final del ejercicio anual.

10.5. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se podrá complementar con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno Federal, del Gobierno del Estado y municipales. Así mismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

11. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

11.1. SUPERVISIÓN.

Los apoyos que se otorguen a través de El Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, El Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

11.2. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

La Secretaría, mediante el área correspondiente llevará a cabo en forma directa o a través de instancias especializadas, las evaluaciones que se consideren apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles.

Para ello, se deberá considerar el análisis de la matriz de marco lógico creada para cada programa, así como el seguimiento y monitoreo en la operación de los programas, con el propósito de conocer y retroalimentar las posibles acciones futuras de mejora en su desempeño.

Se podrá disponer hasta del 2% del presupuesto de El Programa, destinado a gastos de operación, evaluación, difusión o investigación e innovación para el cumplimiento de los

26

objetivos de El Programa o la problemática que atiende, debiendo sujetarse a lo dispuesto por los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco, así como al Programa Anual de Evaluación de los Programas Públicos que para el presente ejercicio se emita.

Por gastos de operación deberá entenderse: contratación de personal operativo y/o de captura; pago de viáticos, combustible y hospedaje; adquisición de estantería, materiales y muebles de oficina, insumos de papelería y equipo informático; arrendamiento de equipo, mobiliario o espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes; capacitación; mensajería; servicios de transporte; internet; y congresos y convenciones.

11.3. INDICADORES DE SEGUIMIENTO.

Los indicadores de seguimiento son los que a continuación se presentan:

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDIDA
Puntaje promedio del Índice de Medición de Capacidades Institucionales de las Organizaciones de la Sociedad Civil	$[(\text{Sumatoria de puntos obtenidos en el cuestionario del Índice de Medición de Capacidades Institucionales de las OSC's de la Organización } x^1, x^2 \dots x^n) / (\text{Número total de OSC's que presentaron cuestionario})]$	Promedio	Anual
Número de organizaciones apoyadas por El Programa	Número total de organizaciones apoyadas por El Programa	Unidad	Anual
Porcentaje de organizaciones apoyadas en la modalidad "Coinversión"	$[(\text{Número total de Organizaciones apoyadas con la modalidad "Coinversión"}) / (\text{Número total de OSC's apoyadas por El Programa})] * 100$	Porcentaje	Anual
Porcentaje de proyectos apoyados en el interior del estado	$[(\text{Número total de proyectos apoyados cuya implementación es en alguno de los municipios del interior del estado}) / (\text{Número total de proyectos apoyados})] * 100$	Porcentaje	Anual
Porcentaje de proyectos interregionales apoyados	$[(\text{Número total de proyectos apoyados que abarcan dos o más municipios}) / (\text{Número total de proyectos apoyados})] * 100$	Porcentaje	Anual
Número de beneficiarios	Número total de beneficiarios de organizaciones	Unidad	Anual
Promedio de beneficiarios por organización	$[(\text{Número total de beneficiarios de organizaciones}) / (\text{Número total de organizaciones apoyadas})]$	Promedio	Anual

Número de cursos ofrecidos por El Programa	Número total de cursos ofrecidos por El Programa	Unidad	Anual
Número de organizaciones que asistieron a cursos ofrecidos por El Programa	Número total de organizaciones que asistieron a cursos ofrecidos por El Programa	Unidad	Anual
Tasa de variación en la asistencia a cursos ofrecidos por El Programa	[(Número total de organizaciones que asistieron a cursos ofrecidos por El Programa en el Año ^{t-1}) – (Número total de organizaciones que asistieron a cursos ofrecidos por El Programa en el Año ^t) / (Número total de organizaciones que asistieron a cursos ofrecidos por El Programa en el Año ^{t-1}) * 100]	Porcentaje	Anual

12. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

12.1. CIERRE DEL EJERCICIO.

La Dirección encargada de la ejecución de El Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección General de Política social para su publicación en la página de internet de La Secretaría a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente. Dicho informe se presentará para análisis, opinión y discusión ante el Comité de Fomento y Participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Jalisco.

13. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de las Organizaciones beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

13.1. DIFUSIÓN.

La Secretaría será la encargada de dar a conocer El Programa en la página de internet y en otros medios que consideren pertinentes, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está

28

prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

13.2. PADRÓN DE BENEFICIARIOS.

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, en cuyo responsable recaerá la obligación de integrar y actualizar la publicación del Padrón de beneficiario/as, generado con motivo de El Programa. La actualización del Padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad del Área Ejecutora y la Dirección General responsable.

El Director de Participación y Vinculación Social, de La Secretaría, deberá entregar el padrón actualizado al área de La Secretaría encargada de administrar el Padrón Único de Beneficiarios en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet.

<http://padronunico.jalisco.gob.mx>.

13.3. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrá derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL.

Tel: (0133) 3030 – 1212; 3030 – 1213 y 3030 – 1224, extensión 51234; y al 01800 161 44 76 extensión 51083.

Correo electrónico: apoyoosc.sedis@jalisco.gob.mx

DENUNCIE A QUIEN LE SOLICITE DÁDIVAS O GRATIFICACIÓN DE CUALQUIER ESPECIE POR CUALQUIERA DE LOS SERVICIOS QUE OFRECE LA SECRETARÍA.

13.4. INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso al Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado, sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, la Secretaría está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su autenticidad, así como que satisface los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso al Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

14. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, SOCIAL O COMUNITARIA.

14.1. CONTRALORÍA SOCIAL.

Se promoverá la participación de los beneficiarios en El Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los “Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social del Estado de Jalisco”, publicadas en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” 21 de junio de 2016 para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

14.2. EL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES.

El Consejo Consultivo para la Supervisión de los Programas Sociales es un órgano consultivo de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, de participación ciudadana, dotado de independencia y autonomía para el desarrollo de sus funciones y pronunciamientos; y que coadyuvará específicamente, en la supervisión de la operación de los programas sociales a cargo de La Secretaría.

Se constituirá por petición del Área Ejecutora y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de La Secretaría.

Su creación se orienta al involucramiento de la ciudadanía bajo la figura de Contraloría Social para que participen de manera activa en los procesos de diseño, planeación, ejecución y supervisión de El Programa.

Sus recomendaciones serán tratadas como prioritarias y se procurará que sean atendidas por los ejecutores de El Programa, entendiendo que ésta práctica incentivará la mejora constante de El Programa, y así garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

El Consejo Consultivo estará integrado por los siguientes miembros:

- I. Un Presidente, cuya investidura recaerá sobre el Secretario de Desarrollo e Integración Social;
- II. Un Secretario técnico, que será designado y removido libremente por el Secretario de Desarrollo e Integración Social;
- III. Cinco consejeros ciudadanos que participen en organizaciones sociales, civiles y asistenciales que realicen actividades relacionadas con el desarrollo social;
- IV. Un Vocero oficial del Consejo, que será seleccionado de entre los propios consejeros.

El Consejo se reunirá a solicitud del Presidente o, de cualquiera de los Consejeros previa anuencia del Presidente, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que emita el Consejo.

Todos los cargos al interior del Consejo serán honoríficos, por lo que ninguno de sus miembros podrá recibir y/o exigir retribución alguna por el desempeño de sus actividades al interior de este órgano.

Con excepción del Secretario Técnico, cada uno de los miembros podrá designar un suplente, quien en caso de comparecer deberá acreditar dicho carácter mediante oficio escrito dirigido al Consejo, además de acreditar que participa activamente en la misma organización social a la que pertenece el miembro al que suplirá.

El cargo de Vocero Oficial será rotativo entre los Consejeros. El tiempo del encargo será el que determine el propio Consejo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día 18 de enero de 2018, previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil", publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 25 de febrero de 2017.

ATENTAMENTE

LIC. Y PROF. DAVIEL TRUJILLO CUEVAS
Secretario de Desarrollo e Integración Social
del Gobierno del Estado de Jalisco.

(RÚBRICA)

ANEXO 1
CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS

La evaluación y aprobación de los proyectos toma en cuenta cuatro fases que se consideran fundamentales:

1. Evaluación de las Organizaciones de la Sociedad Civil;
2. Evaluación de la estructura de presentación del Proyecto;
3. Dictaminación del proyecto; y
4. Aprobación por parte del Consejo Dictaminador del Programa.

1. Evaluación de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Se deberán evaluar los siguientes puntos:

- a. Requisitos legales y normatividad:** Todas las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán contar con acta constitutiva protocolizada, Registro Federal de Contribuyentes y documento que avale su registro y aprobación por parte del IJAS o la CLUNI.
- b. Sin fines de lucro:** Todas las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán tener especificado dentro de su acta constitutiva que sus actividades no persiguen fines de lucro.
- c. Sin acciones de proselitismo o con fines mercantiles:** El Consejo deberá poner especial atención en la información que se le proporciona, respecto a las Organizaciones de la Sociedad Civil y los proyectos, para que los recursos que se otorguen no sean desviados para fines distintos a los que se presentan en dichos proyectos, como son algún tipo de proselitismo político, ideológico, religioso o fines mercantiles.
- d. Sin funcionarios públicos en las organizaciones:** Respecto al particular, el Consejo podrá solicitar información que permita verificar la no pertenencia de servidores públicos de cualquier orden de Gobierno en las organizaciones.
- e. Apoyos recibidos en años anteriores por la vía del programa:** El Consejo debe conocer los proyectos presentados anteriormente por la organización y que hayan sido apoyados, para valorar su historial de cumplimiento y de solicitud de recursos.
- f. Objeto Social:** Que exista congruencia entre sus objetivos, las metas y las acciones del proyecto, el uso de los recursos, el objeto de la organización y las actividades de desarrollo social.

El responsable del programa validará el cumplimiento de cada uno de los aspectos anteriores y lo notificará al Consejo en la primera plenaria. Los Organismos que cubran con todos los requerimientos anteriores pasarán a la segunda fase del proceso de evaluación.

2. Evaluación de la estructura de presentación del Proyecto

En esta segunda fase, el Programa distribuirá los proyectos recibidos y que hayan pasado la primera etapa, entre los consejeros. Quienes a su vez revisarán que el proyecto de intervención contenga cuando menos las siguientes características:

- a. **Objetivos generales y específicos.**
- b. **Antecedentes del proyecto:** Todos los proyectos deberán presentar una redacción donde expongan los antecedentes y motivaciones que llevaron a la propuesta del proyecto. Asimismo, deberá presentarse el contexto específico de desarrollo de la organización, ya sea si busca expandir sus actividades o si busca emprender por primera vez una interacción social.
- c. **Definición de la problemática social:** Se deberá presentar una redacción donde se identifique la problemática o problema social concreto que busca atender el proyecto. Para ello deberá presentar información sobre la magnitud del problema a nivel estado y/o localización geográfica específica de su acción.
- d. **Justificación del proyecto:** Con base en el problema social definido y el contexto expuesto, presentar la justificación o contribución esperada del proyecto para abonar a su solución.
- e. **Descripción detallada de la población o problemática a atender.** Número y perfil de beneficiarios. El Consejo evaluará el alcance del proyecto, de conformidad con el impacto y la trascendencia que tenga respecto a la población objetivo de cada uno de los casos.
- f. **Resultados esperados. Cuantitativos y cualitativos.**
- g. **Metas:** Se evaluará que los objetivos tengan metas cuantificables y cercanas a la realidad de tiempos para la aplicación y ejecución del proyecto.
- h. **Propuesta de evaluación de acciones:** Las Organizaciones de la Sociedad Civil deberán presentar un plan de evaluación de los resultados alcanzados por los proyectos en la población objetivo. Incluyendo metodología e indicadores
- i. **Presupuesto y calendario desglosado:** El presupuesto deberá de estar lo más detallado posible para ser consistentes con el objetivo del proyecto. Especificaciones técnicas: Todas las propuestas deben presentar un desglose de las especificaciones técnicas y de personal necesario para llevar a cabo el proyecto, identificando para estos últimos el perfil y nivel preparación o experiencia requerido.

En el caso de que los proyectos cubran con todos los requerimientos anteriores y al/los Consejero(s) al que/los que se le/les haya sido asignado el/los proyecto(s) otorgue(n) su visto bueno, pasará a la tercera fase del proceso de dictaminación de los proyectos de El Programa.

3. Dictaminación del proyecto

La dictaminación de los proyectos se realizará conforme a: la relevancia, la pertinencia, la consistencia y la factibilidad.

Relevancia. Importancia de la problemática social o de la población objetivo que se busca atender.

Pertinencia. La idoneidad del proyecto para atender la problemática detectada y su relación con los objetivos de El Programa y de la convocatoria. Así como la incorporación de perspectiva de género, enfoque de derechos y mecanismos de participación ciudadana y contraloría social.

Consistencia. La coherencia entre el problema público detectado, los objetivos, las metas, las estrategias y los resultados esperados.

Factibilidad. Valoración de que las metas puedan ser alcanzables en los tiempos establecidos y con los recursos disponibles.

Cada dictaminador subirá al sistema dispuesto por la Secretaría su ficha de trabajo la cual servirá como elemento informativo e indicativo para la deliberación y decisión del consejo dictaminador en la selección de los proyectos. .

4. Aprobación por parte del Consejo Dictaminador de El Programa.

El listado se presentará al pleno del Consejo Dictaminador de El Programa quien valorará los proyectos susceptibles de ser apoyados y tomará colectivamente la decisión al respecto.

De esta forma el Consejo Dictaminador seleccionará los proyectos ganadores hasta que se agoten los recursos económicos asignados a este tipo de apoyo.

Esta determinación se realizará mediante sesión plenaria del Consejo Dictaminador de El Programa y constará en el acta que para tal efecto se emita y se haga del conocimiento público.